



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 23 de noviembre

Número 268

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Arlanzón (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Agés, Galarde, Santovenia de Oca y Zaldueño, y su incorporación al de igual clase de Arlanzón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de octubre de 1976.— P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

(B. O. del E. de 16-11-76)

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que este Juzgado se tramita pieza separada de

responsabilidad civil contra Cefirino Mon García, dimanante de las diligencias preparatorias número 11 de 1976, en la que en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, la chatarra del vehículo Seat-600, matrícula M-402.076, valorada pericialmente en tres mil pesetas y que se encuentra en poder del penado que se indica, bajo las condiciones siguientes y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que la subasta se celebrará en este Juzgado, el día 3 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del tipo de base que sirva para la subasta.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Que el bien objeto de subasta se encuentra en depósito en casa del penado, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

Dado en Burgos, a 15 de noviembre de 1976.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas 116/76, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de esta

villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciados José Maia, de 44 años y residente en Francia, 91.100 Corbeil Essonne, 3 rue Henri Malisse, y José de Calves, de 29 años, casado y residente en Francia, París, 95 rue de Jean Pierre Timbau, y...

Fallo: Que debo absolver como absuelvo de la falta de imprudencia de que se acusaba a José Maia y José de Calves, declarando de oficio las costas procesales y conservando las acciones civiles a los perjudicados. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Maximino López Pérez.— Rubricado y publicada.»

Y para que sirva de notificación a los acusados José Maia y José de Calves, de las residencias indicadas, expido la presente en Castrojeriz, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— El Secretario, Pedro Alonso.

Lerma

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 1 de 1976, por una falta de imprudencia contra Jean Fairley Guthrie, por la presente se hace saber a los herederos de Alhají Yusufu Amuda Gobir, que por sentencia firme dictada en dichas diligencias, les ha sido concedida una indemnización de un millón ciento cincuenta mil pesetas, por la muerte de Alhají Yusufu Amuda Gobir, súbdito nigeriano.

Dado en Lerma, a 16 de noviembre de 1976.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, doy fe: que en el juicio de faltas número 281/76, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia, con resultado de daños por denuncia de Julio Bornachea Pérez, contra Ricardo Dominguez Martín, cuyas circunstancias se desconocen por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero. — Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Dominguez Martín como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio. — Asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Julio Bornachea Pérez en la cantidad de mil doscientas treinta y dos pesetas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculgado Ricardo Dominguez Martín, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado en Miranda de Ebro a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Doy fe, Pedro Valdazo.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, doy fe: Que en el juicio de faltas número 335/76, seguido

por este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte de encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños por denuncia de D. Previas 322/76 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad contra Juan Acha Acha, de 12 años de edad, soltero, vecino de Sestao (Vizcaya), siendo responsable civil subsidiario, José Arce Alonso, mayor de edad y con domicilio en Francia, ignorándose su actual paradero. — Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Filo: Que debo condenar y condeno a Juan Acha Acha como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. — Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Domingo García López en la cantidad de treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesetas y a Jesús López Izarra en la cantidad de mil seiscientos pesetas, siendo responsable civil, subsidiario del pago de dichas cantidades José Arcén Alonso, y a éste y a José A. Vela en las cantidades que se acrediten. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al responsable civil subsidiario José Arcén Alonso, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia; dado en Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis; doy fe: Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández,

Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad, doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 346/76, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en virtud de diligencias previas núm. 449/76 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Víctor Manuel Ferreira, de 23 años de edad, casado, obrero y en la actualidad residiendo en Francia, ignorándose su actual paradero, en los que han sido parte el expresado, los perjudicados y el Sr. Fiscal municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Víctor Manuel Ferreira de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas del juicio. Instrúyase a los lesionados de su derecho a instar la formación de título ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de 8 de abril de 1967. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculgado Víctor Manuel Ferreira y lesionados Alberto Torres da Silva, Dalmira de Jesús, Alzira da Conceicao y Mario Augusto Ferreira, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia; dado en Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis; doy fe, Pedro Valdazo Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Construcción y Obras Públicas, que suscritó por la Co-

misión Deliberadora ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos por escrito de 14 del pasado mes de agosto comunicaba haber aprobado la iniciación de deliberaciones y el 9 de octubre se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a su homologación.

Resultando: Que al estar el Convenio comprendido en las Normas del Decreto 696/1975 de 8 de abril, fue examinado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos en reunión del día 12 del actual autorizándole con las adaptaciones siguientes:

1.º Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 18,34 %, equivalente al Índice del Coste de Vida en los 12 meses precedentes más dos puntos, menos 0,71 % por aumento de vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación a los salarios que venían percibiéndose en agosto de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Que los salarios deberán permanecer invariables durante los 12 primeros meses de sus efectos económicos.

3.º Que la repercusión en precios requiere autorización.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación, así como su publicación, a tenor del art. 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio acordado, con las adaptaciones señaladas en el último Resultando, cumple los acondicionamientos básicos del art. 4.º de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Pro-

vincial de Trabajo de la actividad Construcción y Obras Públicas, con las adaptaciones siguientes:

1.º Fijar el incremento salarial, calculado sobre los del Convenio anterior, en el 18,34 %, equivalente al Índice del Coste de Vida en los 12 meses precedentes más dos puntos, menos 0,71 % por aumento de vacaciones, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación a los salarios que venían percibiéndose en agosto de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Que los salarios deberán permanecer invariables durante los 12 primeros meses de sus efectos económicos.

3.º Que la repercusión en precios requiere autorización.

Procedase a la notificación a las partes de la presente Resolución y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con el texto del Convenio.

En Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la actividad de Construcción y Obras Públicas, regido por la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de la provincia de Burgos

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—*Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las Uniones de Empresarios y Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de la Construcción de Burgos.

Art. 2.º—*Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo Sindical obligará a todas las Empresas cuyas actividades vienen recogidas en su art. 3.º con centros de trabajo, radicados en Burgos, Capital y provincia.

Art. 3.º—*Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas, cuya actividad sea alguna de las comprendidas en los apartados I y III «Construcción y Obras Públicas», y «Canteras, graveras y areneras», respectivamente, del Anexo I, Decreto 2.380/1973, se abonará a los

la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 4.º—*Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a todos los productores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las Empresas afectadas sin más excepciones que las que señala el artículo 2.º de la Vigente Ley de Relaciones Laborales.

Art. 5.º—*Ámbito temporal.* Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de septiembre de 1976.

Duración: La duración del presente Convenio será de dos años a partir del día 1.º de septiembre de 1976, finalizando por tanto en fecha 31 de agosto de 1978, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o la de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión: Las tablas pactadas y que figuran en el Anexo, serán revisadas cada seis meses, con arreglo al índice de elevación del coste de la vida, según datos que señale el Instituto Nacional de Estadística, más un entero. Dichas revisiones serán efectuadas con fecha 1.º de marzo de 1977, 1.º de septiembre del mismo año, y 1.º de marzo de 1978.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL

Art. 60.—La jornada laboral de 44 horas reconocida por la vigente Ley de Relaciones Laborales, deberá finalizar los sábados antes de las 14 horas.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 7.º—*Tabla de salarios.* Salario base: Quedan establecidos para cada categoría los que figuran en la Tabla Anexa de este Convenio.

Art. 8.º—*Complementos salariales*
a) Plus de Convenio: El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día trabajado, y en concepto de «plus de convenio» la cantidad que figura en la Tabla Anexa.

b) Plus de transporte: Con el carácter de indemnización o suplido dado por el art. 3.º del Decreto 2.380/1973, se abonará a los

trabajadores afectados por este Convenio y por día trabajado el plus de transporte, en la cuantía que señala en la Tabla Anexa.

c) Complemento personal de antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá el «Complemento Personal de Antigüedad» establecido en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, sobre los salarios establecidos como bases en este Convenio.

Art. 9.º—*Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes.*

a) Gratificaciones extraordinarias de «18 de Julio y Navidad». Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una en «18 de Julio» y otra en «Navidad» consistentes en 30 días de salario pactado en este Convenio, (incluido el Plus de Convenio y de Transporte), siendo abonadas por semestres; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de «18 de Julio», y los que lo hagan en el 1.º de julio al 31 de diciembre percibirán la parte correspondiente a «Navidad».

b) Participación en beneficios: Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las Empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores «fijos de obras» y «fijos de plantilla» a su servicio, el 6 por 100, sobre el salario base, más antigüedad y el plus de Convenio.

CAPITULO IV

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 10.—*Vacaciones.* El personal disfrutará de un periodo de vacaciones de 27 días naturales al año, incrementándose un día más por año de permanencia en la Empresa, con un tope máximo de 30 días naturales, debiéndose abonar sobre el salario pactado, con inclusión del Plus de Convenio y Plus de Transporte.

Art. 11.—*Licencias.* Se estará a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y normas concordantes.

Por el presente Convenio se establece una licencia de un día natural remunerado con el salario pactado, por boda de hijos.

CAPITULO V

ROPA DE TRABAJO

Art. 12.—*Ropa de trabajo.* Las Empresas facilitarán a los trabajadores con carácter obligatorio, una vez superado el periodo de prueba, dos (2) buzos al año. Asimismo, se les facilitará calzado adecuado, o en su defecto, 100 pesetas mensuales.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 13.—*Ceses.* Se establece como obligatorio para el productor, avisar a la Empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la Empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación podrán ser objeto de sanción económica, por importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Si las Empresas ordenasen el cese de un productor «fijo de obra» cuando terminasen los trabajos de su especialidad, sin el previo aviso de una semana, dará lugar al pago de una semana más al productor afectado, sobre el salario base establecido en la Tabla Anexa.

En la liquidación por cese en el trabajo, como consecuencia de fin de obra o de la especialidad para la que fue contratado, se adicionará cuando proceda una indemnización del 4,5 por 100, como establece la Ordenanza Laboral en su artículo 44.

Art. 14.—*Inclemencia del tiempo.* En caso de inclemencia del tiempo se abonará el 75 por 100 del salario pactado, incluido el plus de Convenio y Plus de Transporte, sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Art. 15.—*Diets.* Se establecen como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 500 pesetas por dieta completa y 250 pesetas por media dieta, pudiéndose optar por el sistema de gastos pagados previa la oportuna justificación.

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Art. 16.—*Accidente de trabajo.* Independientemente de los dere-

chos reconocidos por la Legislación Social a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, las Empresas vendrán obligadas a satisfacer un complemento del 25 por 100, hasta cubrir el salario pactado, antigüedad y plus de Convenio, si existiera informe favorable de los representantes sindicales (jurado o enlace), si les hubiera, o de los propios productores de las Empresas en caso de que en la misma no existiese representación sindical.

Art. 17.—*Seguros por contingencias de muerte e Invalidez por accidente de trabajo.* Antes del 15 de octubre, las empresas establecerán en beneficio de sus trabajadores o familiares, un Seguro de Accidentes de Trabajo que garanticen 750.000 pesetas en caso de muerte por accidente y de 1.500.000 pesetas, en caso de Invalidez Absoluta por el mismo motivo.

CAPITULO VIII

RECIBOS DE SALARIOS

Art. 18.—Todos los conceptos retributivos del presente Convenio deberán reflejarse en la nómina oficial o recibos sustitutivos debidamente autorizados.

CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 19.—Se establecerán en el seno de las Empresas los preceptivos Comités y Vigilantes de Seguridad, con el fin de que se proceda a un riguroso cumplimiento en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 20.—*Destajos.* Aun cuando se propugna la eliminación progresiva de los destajos, éstos deberán hacerse de acuerdo con la normativa legal vigente.

CAPITULO X

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Art. 21.—Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las Empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten. Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.—*Cláusula de precios.* El aumento efectivo del costo de los salarios reales objeto de este Convenio, deberá ser admitido por el Comité y Junta Superior de Precios para la revisión de los contratos particulares y del Estado y módulos de la vivienda de protección oficial. Caso de que esta revisión no fuese aceptada por la Administración, ello no ha de ser obstáculo para que las Empresas cumplan escrupulosamente lo pac-

tado en todos y cada uno de los puntos de este Convenio.

Art. 23.—*Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, Ley de Relaciones Laborales y demás Disposiciones Oficiales Vigentes.

CAPITULO XII

COMISIÓN PARITARIA

Art. 24.—Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por tres represen-

tantes empresarios y tres trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados los señores D. Dionisio Barcina Fernández, D. Angel González Rodríguez y D. Jesús de las Heras de Miguel, por los empresarios, y D. Nicasio Bartolomé Ruiz, D. Jesús Santamaría Martínez y D. Gervasio Martín Martín, por los trabajadores, que estarán presididos en todo caso por el Presidente del Sindicato o persona designada por éste. Esta Comisión, cuando lo precise solicitará el asesoramiento de la Organización Sindical.

TABLAS SALARIALES

Niveles	Categorías	REMUNERACIONES			
		Salario base Mensual	Plus Convenio Mensual	Plus Transporte Mensual	TOTAL Mensual
I	Cargos de alta Dirección o alto Consejo (personal incluido en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo) ...	Sin remuneración fija.			
II	Personal Titulado Superior ...	20.031	4.000	5.000	29.031
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª ...	16.628	4.000	5.000	25.628
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encarg. General de Fábrica, Encarg. General ...	16.100	4.000	5.000	25.100
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1.ª ...	15.571	4.000	5.000	24.571
					TOTAL
		Diario	Diario	Diario	Diario
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor ...	490	160	200	850
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio ...	472	160	200	832
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contraamaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio ...	431	160	200	791
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio ...	419	160	200	779
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialista de 1.ª ...	408	160	200	768
XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado ...	400	160	200	760
XII	Mujer de limpieza y Peón ...	400	160	200	760
XIII	Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.º y 4.º año, Pinches de 17 a 18 años ...	271	100	200	571
XIV	Botones de 15 a 17 años, Pinches de 15 a 17 años, Aprendices de 1.º y 2.º año ...	248	100	200	548

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de con-

formidad a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el pe-

rimetro de la zona de Ríoseras (Burgos), determinado en el Decreto de 31 de octubre de 1975, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacio-

nan, cuyos datos se refieren a los planos de este Instituto.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Polígono núm. 1

Parcela núm. 26: Arnáiz Mata, Carlos.

- 344 Carrera Gutiérrez, Hnos. (2)
- 345 Fernández Arce, Ismael
- 346-1 Ortega Fernández, Clementina
- 346-2 Alonso Gutiérrez, Hipólito
- 346-3 Fernández Mata, Hnos. (6)
- 346-4 Sáiz Carrera, Anselma
- 346-5 Porras Sáiz, Nicanor
- 346-6 Alonso Ruiz, Octavia
- 346-7 Desconocidos
- 363 Díez Alonso, Hnos. (8)
- 387-2 Ortega Fernández, Cesáreo
- 387-3 Fernández Arce, Ismael
- 387-4 Díez Alonso, Hnos. (8)
- 387-5 Díez Porras, Hnos. (5)
- 387-6 Izquierdo Bernal, Hnos. (3)
- 387-7 Carrera Sáiz, Antonio
- 387-8 Díez Alonso, Hnos. (8)

Polígono núm. 5

- 1090-3 Fernández Vicario y Ponce de León, Fco. J
- 1090-4 Desconocidos
- 1090-5 Díez Alonso, Hnos. (8)
- 1090-7 Alonso Carrera, Miguel
- 1090-8 Fernández Fernández, Vicente
- 1097-2 Fernández Arce, Adela
- 1097-3 Martínez Ortega, Matilde
- 1097-4 Sáiz Sáiz, Eulogio
- 1097-5 Martínez González, Restituto
- 1097-6 Martínez González, Restituto
- 1097-7 Fernández Arce, Ismael
- 1323 Sáiz Moradillo, Benjamin
- 1338 Porras Sáiz, Claudia
- 1339 Fernández Fernández, María Natividad
- 1340 Sáiz Rodríguez, Pedro
- 1343 Fernández Güemes, Domitila
- 1344 González Alonso, Emiliano
- 1345 Izquierdo Bernal, Hnos. (3)
- 1346 Porras Sáiz, Claudia
- 1347 Sáiz Grañón, Feliciano
- 1350 Alonso Arnáiz, Angel
- 1354 Gutiérrez Gayo, Asunción
- 1355 Alonso Carrera, Cesáreo
- 1409 Fuente Fernández, Emilio
- 1410 Sáiz Sáiz, Maura
- 1413 Merino Gutiérrez, Visitación
- 1414 Porras Sáiz, Baldomera
- 1415 Porras Sáiz, Claudia
- 1416 Alonso Gutiérrez, Hipólito
- 1418 Sáiz Sáiz, Catalina
- 1419 Fernández Arce, Arce

- 1422-1 Güemes Fernández, David
- 1422-2 Fernández Sedano, Alejandra
- 1427 Alonso Carrera, Miguel
- 1430-1 Gavilán y Ponce de León, Hnos. (3)
- 1430-2 Gavilán y Ponce de León, Hnos. (3)
- 1430-3 Gavilán y Ponce de León, Hnos. (3)
- 1431 Izquierdo Bernal, Hnos. (3)
- 1432 Sáiz Sáiz, Herminio
- 1433 Sáiz Sáiz, Herminio
- 1434 Fernández Mata, Plácida
- 1435 Cuezva Sadornil, David
- 1437 Alonso Vallejo, Victorino
- 1438 Rodríguez Pérez, Eutiquilo
- 1439 Sáiz Sáiz, Petra
- 1440 Rodríguez Pérez, Eutiquilo
- 1441 Díez Díez, Isidoro
- 1442-1 Fuente Fernández, Julián
- 1442-2 Fernández Vicario y Ponce de León, Fco. Javier
- 1442-3 Fdez. Sedano, Alejandra
- 1442-4 San Eustaquio Miguel, María Florentina
- 1442-5 Díez Arce- Simón
- 1442-6 Ruiz Porras, Manuel
- 1442-7 Díez Arce, Mauro
- 1442-8 Mata Conde, Bernardino
- 1443 San Eustaquio Miguel, María Florentina

Polígono núm. 6

- 1844 Rodríguez Pérez, Aquilino
- 1846 Gutiérrez Gayo, Beatriz
- 1847 Alonso Arnáiz, Angel
- 1848-1 Sáiz Grañón, Saturnino
- 1848-2 Ortega del Campo, Hnos. 5
- 1849 Alonso Arnáiz, Honorio
- 1850 Alonso Arnáiz Honorio
- 1861 Ubierna del Campo, Nicolás
- 1862 Gutiérrez Gayo, Ascensión
- 1863 Gutiérrez Gayo, Ascensión

Polígono núm. 9

- 3173 Mata Conde, Federico
- 3174 Porras Alcalde, Veneranda e hijos
- 3175 Fernández Alcalde, Aurelio
- 3176 Alonso Arnáiz, Honorio
- 3177 Ubierna del Campo, Brigida
- 3178 Ubierna del Campo, Brigida
- 3179 Martínez Fernández, Teodora
- 3180 Sáiz Carrera, Moisés
- 3181 Sáiz Fernández, Juliana
- 3182 Fernández Mata, José
- 3183 Fernández Fernández, Felipa
- 3184 Díez Fernández, Victoria
- 3185 Arce García, Maura
- 3186 Arce Carrera, Hnos. (3)
- 3191 Sáiz Ruiz, Eladio
- 3192 González Moradillo, Lourdes
- 3196 González Díez, Amancio

- 3194 González Díez, Amancio
- 3195 González Ubierna, Sixto
- 3196-1 Sáiz, Sáiz, Hnos. (3)
- 3196-2 Fernández Fernández, Vicente
- 3196-3 Porras Sáiz, Hnos. (5)
- 3197-1 Fernández Fernández, Antonino
- 3197-2 Díez Fernández, Teodora
- 3197-3 Desconocidos
- 3198 Avellanosa Arnáiz, Hnos. (3)
- 319-91 Desconocidos
- 3199-2 Martínez González, Restituto
- 3199-3 Sáiz Rodríguez, Pedro
- 3199-4 Sáiz García, María
- 3199-5 Porras Sáiz, Baldomera
- 3200 Sáiz Sáiz, Antonia
- 3201 Ubierna del Campo, Nicolás
- 3205 Sáiz Sáiz, Eulogio
- 3206 González Ubierna, Sixto
- 3207 Martínez Díez, Feliciano
- 3208 Sáiz Sáiz, Julio
- 3209 Rodríguez González, Vidal
- 3210 Porras Sáiz, Orencio
- 3233-1 Ubierna del Campo, Brigida
- 3233-2 Ubierna del Campo, Brigida
- 3234 Porras Sáiz, Orencio
- 3235-1 Sáiz Grañón, Saturnino
- 3235-2 Martínez Cuesta, Benjamin
- 3235-3 Mata Conde, Federico
- 3235-4 Porras Sáiz, Claudia
- 3240 Desconocidos
- 3241 Sáiz Sáiz, Julio
- 3242 Fernández Martínez, Federico
- 3243 Fernández Martínez, Luisa
- 3244 Fernández Díez, Agustina
- 3245 Grañón Porras, Amador
- 3246-1 Porras Alcalde, Veneranda e hijos
- 3246-2 Ubierna Gutiérrez, Eutiquilo
- 3246-3 Díez Arce, Argimiro
- 3247 Porras Alcalde, Veneranda e hijos
- 3375-1 Bernal Rodríguez, Florentin
- 3375-2 Velasco Arnáiz, María
- 3376-1 Ibeas García, Esteban
- 3376-2 Laredo Bernal, Olegario
- 3376-3 Ortega Ibeas, Francisca
- 3376-4 García Ibeas, Justo

Polígono núm. 10

- 3420 Carrera Gutiérrez, Eduardo
- 3421 Desconocidos
- 3511-2 Ibeas Mata, Ignacio
- 3511-3 Desconocidos
- 3511-4 Díez Alonso, María Angeles
- 3511-5 Carrera Gutiérrez, Francisca
- 3511-6 Ibeas Rodríguez, Francisca
- 3511-7 Díez Alonso, María Angeles
- 3511-8 Arnáiz Ruiz, Hnos. (4)
- 3511-9 Ibeas Díez, Hnos. (2) y otros
- 3212-2 Ibeas García, Esteban
- 3512-3 Desconocidos

- 3512-4 Desconocidos
 35-12-5 García Ibeas, Justo
 3512-6 Desconocidos
 3513-2 Desconocidos
 3513-3 Desconocidos
 3513-4 Desconocidos
 3513-5 Ibeas Mata, Ricardo
 3513-7 Desconocidos
 3513-8 Desconocidos
 3514-2 Ibeas Mata, Fermín
 3514-3 Desconocidos
 3514-4 Ibeas Mata, Fermín
 3514-5 Bernal Rodríguez, Florentín
 3514-6 Desconocidos
 3514-7 Desconocidos
 3514-8 García Ibeas, Justo
 3514-9 Bernal Rodríguez, Leoncia
 3515-1 Díez Bernal, Valentín
 3515-2 Díaz de Güemes, Bernal, Felipe
 3515-3 Ortega Ibeas, Francisca
 3515-4 Mata Arnáiz, Clara
 3515-5 Bernal Rodríguez, Victoriana
 3515-6 García Ibeas, Justo
 3515-9 Díaz de Güemes, Bernal, Felipe
 3516-1 García Díez, Isaac
 3516-4 Ibeas García, Esteban
 3516-5 Díez Bernal, Valentín
 3516-8 Ibeas Moradillo, Lorenzo
 3516-9 Moradillo García, Hnos. (7) y otros.
 3517-1 Desconocidos
 3517-4 Ibeas Díez, Hnos. (2), y otros
 3517-5 Rodríguez Díez, Julia
 3517-6 García Díez, Isaac
 3517-7 Villalain Peña, Hermeneg.
 3517-8 Frias Ibeas, Eleuteria
 3517-9 Martínez Chave, Sebastián
 3518-3 Ibeas Rodríguez, Francisca
 3518-6 Ibeas Rodríguez, Francisca
 3519-5 Ibeas Ruiz, Casilda
 3520 Ibeas Mata, Fermín
 3537 Rodríguez Díez, Francisco
 3538-1 Villalain Peña, Hermeneg.
 3538-2 Carrera Gutiérrez, Eduardo
 3538-3 Mata Arnáiz, Clara
 3538-4 Moradillo García, Hnos. (7) y otros
 3539 Ibeas Mata, Fermín
 3552-1 Moradillo García, Hnos. (7) y otros
 3640 Laredo Melgosa, Trinidad
 3699-1 Ibeas García, Esteban
 3700 García Ibeas, Justo
 3701-1 Carrera Gutiérrez, Francisc.
 3701-2 Desconocidos
 3702-1 Laredo Bernal, Olegario
 3702-2 Laredo Bernal, Olegario
 3702-3 Ibeas Mata, Trinidad
 3702-4 Ibeas Rodríguez, Francisca
 3702-5 García Ibeas, Justo
 3702-6 Arnáiz Ruiz, Hnos. (4)
 3702-7 Ibeas Rodríguez, Francisca
 3702-8 Ibeas Mata, M.^a Angeles
- 3702-9 Delgado Mata, Célestina
 3703-1 González González, Amancio
 3703-2 Arnáiz Ruiz, Hnos. (4)
Polígono núm. 11
 3704-1 Díez Bernal, Valentín
 3704-2 Bernal Rodríguez, Florentín
 3705 Ortega Ibeas, Francisca
 3706 Bernal Rodríguez, Florentín
 3707 Ibeas Rodríguez, Florencia
 3729 Ibeas Díez, Hnos. (2) y otros
 3730-1 Bernal Rodríguez, Florentín
 3730-2 Ibeas Pérez, Santiago
 3738-2 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 3738-3 Ibeas Pérez, Santiago
 3738-4 Díez Alonso, M.^a Angeles
 3738-5 Ibeas Díez, Hnos. (2) y otros
 3738-6 Bernal Rodríguez, Florentín
 3738-7 García Ibeas, Justo
 3738-8 García Ibeas, Justo
 3771 Velasco Arnáiz, María
 3828 Junta Administrat. de Celada de la Torre
 3829 Junta Administrat. de Celada de la Torre
 3830 Ibeas Pérez, Santiago
Polígono núm. 12
 4183 Junta Admtva. de Celada de la Torre
 4501 Ibeas García, Paula
 4502 Ibeas Rodríguez, Florencia
 4503 Ibeas Mata, Bonifacia
 4504 Ibeas García, Esteban
 4511 Ibeas Rodríguez, Francisca
 4516 Bernal Rodríguez, Florentín
 4534 Mata Arnáiz, Clara
 4535 Mata Arnáiz, Clara
 4536 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4537 Blanco Ojeda, José
 4551 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4552 González González, Amancio
 4553 Ibeas Mata, Ricardo
 4554 Villalain Peña, Hermgldo.
 4555 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4556 Bernal Rodríguez, Juliana
 4557 Ibeas Ibeas, Manuel y otros
 4558 Carrera Gutiérrez, Eduafdo
 4559 Ibeas Ibeas, Eleuteria
 4560 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4561 González Gonzlz., Amancio
 4562-1 Sáiz Sáiz, Hnos. (3).
 4562-2 González González., Amancio
 4563 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4572 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4573-1 González Gonzlez., Amancio
 4573-2 Arnáiz Ruiz, Hnos. (4).
 4573-3 Ibeas Ibeas, Eleuteria
 4573-4 González González., Amancio
- 4574-1 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4574-2 Díez Bernal, Valentín
 4574-3 Ibeas Moradillo, Lorenzo
 4575-1 Rodríguez Díez, Fco.
 4575-2 Sáiz Sáiz, Hnos. (3).
 4576-1 Sáiz Varona, Felisa
 4576-2 Mata Hortigüela, Apolonia
 4576-3 Ibeas Rodríguez, Fca.
 4577-1 Rodríguez Santamaria, Pedro Javier
 4577-2 Mata Hortigüela, Apolonia
 4577-3 Mata Hortigüela, Apolonia
 4578-1 Mata Hortigüela, Apolonia
 4578-2 Bernal Rodríguez, Florentín
 4578-3 Rodríguez Díez, Francisco
 4579-1 Rodríguez Díez, Francisco
 4579-2 Rodríguez Díez, Francisco
 4580-1 Saredo Bernal, Olegario
 4580-2 Díez Bernal, Valentín
 4580-3 Ibeas Pérez, M.^a Teresa
 4581-1 Díez Bernal, Valentín
 4581-2 Díaz de Güemes Bernal, Felipe
 4581-3 Sáiz Sáiz, Hnos. (3)
 4582-1 García Ibeas, Justo
 4582-2 Ortega Ibeas, Francisca
 4582-3 Bernal Rdguez., Victoriana
 4582-4 García Ibeas, Justo
 4582-5 Ortega Ibeas, Francisca
 4582-6 Díez Bernal, Valentín
 4583-1 Díez Bernal, Valentín
 4583-2 Bernal Rodríguez, Juliana
 4583-3 Ibeas Mata, Rosa
 4584-1 Ibeas Rodríguez, Florencia
 4584-2 Mata Arnáiz, Antonino
 4584-3 Morquillas Izquierdo, Victorina
 4585-1 Morquillas Mata, Miguel
 4585-2 Hortigüela Castilla, Teodora
 4586 Morquillas Iqdo., Victorina
 4587-1 Díez Alonso, M.^a Angeles
 4587-2 Ibeas Ruiz, Felipe
 4588 Ibeas Rodríguez, Francisca
 4589 Ibeas Díez, Hnos. (2) y otros
 4592 García Mata, Justina
 4593 Hortigüela Arnáiz Aureliano
 4594 Ibeas Ibeas, Felicitas
 4596 Hortigüela Castilla, Teodora
 4597 Mata Hortigüela, Amando
 4600 Ibeas Ibeas, Teodoro
 4601 Mata Burgos, Hnos. (3)
 4602 Morquillas Velasco, Magdal.
 4603 Blanco Ojeda, José
 4611-1 Ibeas Ibeas, Eleuteria
 4611-2 Moradillo García, Hnos. (7) y otros
 4611-3 Gutiérrez del Barco, M.^a
 4611-4 Ibeas Ibeas, Eleuteria
 4611-5 Laredo Bernal, Olegario
 4611-6 Ibeas García, Esteban
 4612-2 Bernal Rdguez., Victoriana
 4612-3 Rodríguez Díez, Francisco
 4612-4 Díez Bernal, Valentín
 4612-5 Laredo Bernal, Olegario
 4613-2 Ibeas Moradillo, Mariano
 4613-3 Bernal Rdguez., Victoriana

- 4613-4 Ibeas Ruiz, Julita
- 4613-5 Ibeas Mata, M.^a Angeles
- 4614-3 Ibeas Diez, Hnos. (2) y otros
- 4614-4 Ibeas Ibeas, Eleuteria
- 4614-5 Delgado Mata, Gregorio
- 4615-2 Ibeas Ruiz, Felipa
- 4615-5 Bernal Rdguez., Juliana
- 4616-1 Ortega Ibeas, Francisca
- 4616-3 Moradillo Garcia, Hnos. (7) y otros
- 4616-5 Ibeas Moradillo, Lorenzo
- 4617-1 Delgado Mata, Gregorio
- 4617-2 Ibeas Ibeas, Eleuteria
- 4617-3 Ibeas Ruiz, Felipe
- 4617-4 Ibeas Ruiz, Antonio
- 4617-5 Delgado Mata, Gregorio
- 4617-6 Ibeas Moradillo, Matilde
- 4617-7 Ibeas Diez, Hnos. (2) y otros
- 4617-8 Bernal Rodríguez, Leoncia
- 4618-1 Ibeas Ibeas, Eleuteria
- 4618-2 Diez Bernal, Valentín
- 4645-1 Ibeas Mata, Fermin
- 4645-2 Ibeas Moradillo, Ligorio
- 4646 Sáiz Varona, Felisa

Polígono núm. 13

- 4489 Sáiz Varona, Felisa
- 5225-1 Ibeas Ibeas, Eleuteria
- 5225-2 Villalain Peña, Hermeneg.
- 5225-3 Carrera Gtrrez., Francisca
- 5226 Villalain Peña, Hmgildo.
- 5227 Blanco Ojeda, José
- 5228-1 Rodriguez Diez, Francisco
- 5228-2 Rodriguez Diez, Julia
- 5230 Blanco Ojeda, José
- 5231-2 Laredo Bernal, Olegario
- 5231-3 Ibeas Mata, Rosa
- 5238-1 Martínez Chave, Sebastián
- 5238-2 García Ibeas, Justo
- 5238-3 Ibeas Ruiz, Felipa
- 5239-1 Bernal Rdguez., Feliciano
- 5239-2 Ibeas Ibeas, Eleuteria
- 5243 González Glez., Amancio
- 5246 Desconocidos
- 5248 Martínez Rodrigo, Benigno
- 5249 Ortega Ibeas, Francisca
- 5250 Moradillo Garcia, Hnos. (7) y otros
- 5314 Ibeas Moradillo, Felisa
- 5318 Bernal Rodríguez, Florentín
- 5319 Ortega Ibeas, Francisca
- 5320 Ibeas García, Esteban
- 5367 García Ibeas, Justo

Burgos, 15 de noviembre de 1976.
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Villaldemiro

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 actual, por unanimidad, adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de depuración de aguas residuales, de acuerdo con las necesidades mínimas que se exigen por la Comisaría de aguas para las obras, reciente-

mente terminadas, de abastecimiento de aguas a la localidad.

Asimismo se aprueba el presupuesto de dicho proyecto de depuración de aguas por el importe de quinientas cuarenta y tres mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (543.258) incluido el 26 por 100 de contrata.

El presente anuncio estará expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes ante esta Corporación municipal.

Villaldemiro, 19 de noviembre de 1976.—El Alcalde, J. López.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, de Burgos, a los once días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las 14, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal de 360 pinos maderables, sitios en el monte núm. 257 denominado «Santa Cecilia», bajo el tipo de licitación de 127.410 pesetas.

Condiciones administrativas y facultativas, las mismas que sirvieron de base para anteriores subastas.

Las proposiciones podrán presentarse durante las horas de oficina, desde el día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13 horas del anterior al que corresponda celebrar-se la subasta.

Caso de quedar desierta la subasta anterior, se repetirá nueva licitación en las mismas condiciones y tipos de licitación.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Salas de los Infantes, 19 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta ciudad de Salas de los Infantes, y con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, se anuncia subasta pública para el arrendamiento de la parcela «Dehesa de Santa María», de propiedad municipal, bajo las siguientes condiciones.

—La duración del contrato será por un período de tres años, contados a partir del día 1 de octubre de 1977.

—Se fija como tipo de licitación la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000).

—La fianza provisional será del 2 por 100 de la renta total del trienio y en su momento la definitiva con arreglo al artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta para ello, dicha base de renta total.

La presentación de proposiciones se efectuará durante el horario de oficina, a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando a las 13 horas del día anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas de la citada subasta tendrá lugar a las 14 horas del día siguiente al en que se cumplan 20 días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de profesión, vecino de, enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), denominada Dehesa de Santa María, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de dicha finca, ofreciendo como renta anual la cantidad de ptas., y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma en letra).

Salas de los Infantes, a 19 de noviembre de 1976. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.